



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/024/2021.

Asociación Civil: JUVENTUD Y LIBERTAD
RESPONSABLE, A.C.

Asunto: Se recibe informe.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a cinco de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE. -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/024/2021.

Asociación Civil: JUVENTUD Y LIBERTAD
RESPONSABLE, A.C.

Asunto: Se recibe informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio con clave DEOEPyPP/310/2022 recibido el veintisiete de junio de dos mil veintidós, signado por el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa que no se encontró registro alguno de sanciones económicas registradas a cargo de Brenda Rocío Pérez Maldonado o la persona moral denominada "Juventud y Libertad Responsable, A.C.".

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Único. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave DEOEPyPP/310/2022, mismo que consta de una foja útil inscrita por su anverso; sin anexos.

Por lo que, dada cuenta de la recepción del documento descrito, se ordena su glose en autos para que surta sus efectos legales conducentes.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

